



Boletín Oficial de la Provincia de Málaga

Número 172 Jueves, 7 de septiembre de 2017. Este número consta de suplemento Página 1

S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Información pública y audiencia del expediente de deslinde parcial del monte público
“GRUPO DE MONTES DE MONDA” 3

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

Notificación de resolución, recurso de suplicación 670/17 5

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA NÚMERO 3 DE TORREMOLINOS

Notificación de sentencia 229/15 7

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 3 DE RONDA

Notificación de sentencia 59/17 8

Notificación de sentencia 51/17 10

JUZGADOS DE LO SOCIAL

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE MÁLAGA

Notificación de resolución, ejecución 106/17 11

Notificación de resolución, ejecución 17/17 14

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5 DE MÁLAGA

Notificación de resolución, ejecución 224/16 15

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 8 DE MÁLAGA

Citación, procedimiento 58/17 16

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9 DE MÁLAGA

Notificación de resolución, ejecución 38/17 17

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 12 DE MÁLAGA

Notificación de resolución, ejecución 141/17 19

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 13 DE MÁLAGA

Notificación de resolución, ejecución 23/17 21

Notificación de resolución, ejecución 101/17 23





ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL BECERRO

Aprobación definitiva de la modificación del Plan Parcial de Ordenación que afecta al Sector
URI-2 25

FE DE ERRATAS

Se hace constar que en el *Boletín Oficial de la Provincia* número 171, correspondiente al día 6 de septiembre de 2017, se ha producido un error en las cabeceras desde la página 2 a la 35.

Donde dice: “Miércoles, 6 de agosto de 2017”.

Debe decir: “Miércoles, 6 de septiembre de 2017”.



ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DELEGACIÓN TERRITORIAL EN MÁLAGA

Acuerdo de información pública

ACUERDO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE MÁLAGA POR EL QUE SE ABRE UN PERIODO DE VISTA PÚBLICA Y AUDIENCIA DEL EXPEDIENTE DE DESLINDE PARCIAL DEL MONTE PÚBLICO "GRUPO DE MONTES DE MONDA", CÓDIGO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA MA-31.062-AY, DE PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MONDA Y UBICADO EN EL MISMO TÉRMINO MUNICIPAL, PROVINCIA DE MÁLAGA.

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, y en el artículo 120 del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, en virtud de la competencia atribuida por el Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

Acuerdo

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al expediente MO/00032/2016, de deslinde parcial del monte público GRUPO DE MONTES DE MONDA, código de la Junta de Andalucía MA-31062-AY, propiedad del Ayuntamiento de Monda y situado en el mismo término municipal, provincia de Málaga, con motivo de que han finalizado las operaciones materiales de deslinde, anunciadas en el *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía* número 246, de fecha 27 de diciembre de 2016, en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 4, de fecha 9 de enero de 2017, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Monda.

Segundo. La publicación en el *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía* del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de 30 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la URL www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias administrativas sitas en calle Mauricio Moro, número 2, 3.ª planta, edificio Eurocom, código postal 29006, Málaga, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, salvo días festivos. Se ruega concertar cita previa a través del teléfono 697 953 803.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o bien en cualquier otro registro administrativo,



sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Málaga, 26 de julio de 2017.

El Delegado Territorial, Adolfo Moreno Carrera.

6200/2017



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

Sala de lo Social con sede en Málaga

Negociado: PC.

Recurso: Recursos de suplicación 670/2017.

Juzgado origen: Juzgado de lo Social número seis de Málaga.

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 488/2015.

Recurrente: Tesorería General de la Seguridad Social y don Juan Alcoholado Campos.

Representante: Don José Podadera Valenzuelas J. de la TGSS de Málaga.

Recurridos: Eulen, Sociedad Anónima, don Francisco Cobos García y don Rafael García Soler.

Representante: Don César Espinilla de la Casa.

Edicto

Doña M.^a Carmen Ortega Ugena, Letrada de la Administración de Justicia de Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga,

Certifica: En el recurso de suplicación 670/2017, se ha dictado resolución cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

Presidente, ilustrísimo señor don Francisco Javier Vela Torres; magistrados ilustrísimos señores don Ramón Gómez Ruiz y don Raúl Páez Escámez.

En Málaga, a 21 de julio de 2017. La Sala de lo Social en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, compuesta por los ilustrísimos señores citados y en nombre del Rey, ha dictado la siguiente sentencia, en el recurso de recursos de suplicación 670/2017, interpuesto por Tesorería General de la Seguridad Social y don Juan Alcoholado Campos contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número seis de Málaga, en fecha 27 de enero de 2016, ha sido ponente el ilustrísimo señor don Ramón Gómez Ruiz.

Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por la representación letrada de la Tesorería General de la Seguridad Social y de don Juan Alcoholado Campos, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número seis de Málaga, de fecha 27 de enero de 2016, recaída en los autos del mismo formados para conocer de demanda formulada por la Tesorería General de la Seguridad Social contra dicha parte recurrente, Eulen, Sociedad Anónima, don Francisco Cobos García y don Rafael García Soler, sobre procedimiento de oficio y, en su consecuencia, debemos confirmar y confirmamos la resolución recurrida.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Ministerio Fiscal advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de casación para la unificación de doctrina ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, el que deberá prepararse en el plazo de los diez días siguientes a la notificación de este fallo.

Librese certificación de la presente sentencia para el rollo a archivar en este Tribunal incorporándose el original al correspondiente libro.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.



Y para que conste y sirva de notificación a los demandados don Francisco Cobos García y don Rafael García Soler, demandados cuyo actual paradero es desconocido, expido la presente para su publicación el *BOP*.

Dado en Málaga, a 21 de julio de 2017.

La Letrada de la Administración de Justicia de la Sala, M.^a Carmen Ortega Ugena.

6067/2017



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA
NÚM. 3 DE TORREMOLINOS (ANTIGUO MIXTO NÚM. 3)

Procedimiento: Juicio verbal (250.29 1657/2013).
Negociado: 06.
De BBVA Seguros, Sociedad Anónima.
Procurador: Don Enrique Carrión Mapelli.
Letrada: Santa Elena Ballojera Zayas.
Contra don Emilio Arenas Aguilera.

Edicto

Cedula de notificación

En el procedimiento juicio verbal (250.2) 1657/2013 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número tres de Torremolinos (antiguo Mixto número tres) a instancia de BBVA Seguros, Sociedad Anónima, contra don Emilio Arenas Aguilera, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia número 229/2015.

En Torremolinos, a 16 de septiembre de 2015.

Han sido vistos por doña Laura López García, Jueza de refuerzo del Juzgado de Primera Instancia número tres de Torremolinos, los autos de juicio verbal seguido con el número 1657/2013, a instancia de BBVA Seguros representado por el procurador don Enrique Camión Mapelli y con la asistencia letrada de doña Elena Ballotera Zayas frente a don Emilio Arenas Aguilera declarado en situación de rebeldía procesal.

Fallo: Se estima íntegramente la demanda interpuesta por BBVA Seguros, representado por el procurador don Enrique Cardón Mapelli y con la asistencia letrada de doña Elena Ballotera Zayas frente a don Emilio Arenas Aguilera y se condena al demandado a pagar a la actora la cantidad de 5.179,42 euros, más el interés legal del dinero desde la fecha de interposición de la demanda.

Se condena en costas al demandado.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 458 LEC). Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado.

Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y fimo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Emilio Arenas Aguilera, extiendo y firmo la presente en Torremolinos, a 6 de mayo de 2016.

La Letrada de la Administración de Justicia, doña Olga Navas Fuentes.

6183/2017

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚM. 3 DE RONDA

Procedimiento: Juicio de faltas 91/2015.
Negociado: AL.
De don Santiago Caballero Carrera.
Letrada: Doña Rosa María Cascado Serrano.
Contra don David Contreras Esteban.

Edicto

Doña Laura Liñan Arantave, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Ronda,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 91/2015 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 59/17.

En Ronda, a 8 de mayo de 2017.

Antecedentes de hecho

Primero. Las presentes actuaciones se iniciaron en virtud de denuncia de don Santiago Caballero Carrera en fecha 4 de febrero de 2015, contra don David Contreras Esteban.

Segundo. Tramitadas las oportunas diligencias fueron las partes convocadas a juicio por delitos leves contra los intereses generales (acción civil) el día 4 de mayo de 2017, compareciendo el denunciante, no el denunciado, citado en legal forma, así como el Ministerio Fiscal.

Tercero. Con carácter previo, se alegó la prescripción por el Ministerio Fiscal, por los motivos que obran en el sistema de grabación que se dan por reproducidos. A continuación, se dictó sentencia absolutoria por prescripción de los hechos denunciados.

Cuarto. En la tramitación de este procedimiento se han observado las formalidades y prescripciones legales.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a don David Contreras Carrera, en el presente procedimiento, al resultar extinguida por prescripción su responsabilidad penal, con pronunciamiento de las costas de oficio y reserva de acciones civiles.

Notifíquese la presente sentencia a las partes y a sus procuradores (artículos 160 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal) y también a los ofendidos o perjudicados por el delito, aunque no se hayan mostrado parte en la causa.

Al tiempo de la notificación se les hará saber que esta sentencia no es firme, sino recurrible en apelación ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Málaga.

Llévese el original al legajo correspondiente haciendo las anotaciones oportunas en los libros de este Juzgado.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo doña María Isabel Vera González, Jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Ronda y su partido. Doy fe.

Publicación. Estando presente yo, la Secretaria, la anterior sentencia fue leída y publicada, en el día de la fecha, por la Juez que la suscribe, mientras celebraba Audiencia Pública.



Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don David Contreras Esteban, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, expido la presente en Ronda, 11 de julio de 2017.

La Letrada de la Administración de Justicia, Laura Liñán Aravante.

6186/2017



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚM. 3 DE RONDA

Procedimiento: Juicio sobre delitos leves 101/2016.
Negociado: AL.
De doña Rocío León Flores.
Contra doña María de los Ángeles Pineda Tenorio.

Edicto

Doña Laura Liñán Arantave, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Ronda,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 101/2016, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 51/17.

En Ronda, a 5 de mayo de 2017.

Doña María Isabel Vera González, Jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Ronda y de su partido, dicta esta sentencia, con la que finaliza la primera instancia del juicio por delitos leves de lesiones numerado como 101/2016, al que fue citado como denunciada doña María de los Ángeles Pineda Tenorio, como denunciante doña Rocío León Flores, actuando el Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública.

Fallo: Ratificando íntegramente el fallo y demás pronunciamientos expresados “in voce” en el acto oral, absuelvo a la denunciada doña María de los Ángeles Pineda Tenorio del delito por el que ha sido juzgado, declarando, de oficio, el pago de las costas procesales ocasionadas.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al Ministerio Fiscal haciéndoles saber que la misma es firme, y contra la misma no cabe recurso alguno.

Diríjase testimonio de esta sentencia para unir a las actuaciones y llévese el original al libro de sentencias.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña María de los Ángeles Pineda Tenorio, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el *Boletín Oficial de Málaga*, expido la presente en Ronda, a 30 de junio de 2017.

La Letrada de la Administración de Justicia, Laura Liñán Aravante.

6187/2017



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 3 DE MÁLAGA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 106/2017.

Negociado: AL.

De don David Carmona López.

Graduado Social: Don Antonio Martín del Pino.

Contra Turísticas Muñoz Pérez, Sociedad Limitada.

Edicto

Doña Cristina Campo Urbay, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de Málaga,

Hace saber: Que, en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 106/2017, a instancia de la parte actora don David Carmona López contra Turísticas Muñoz Pérez, Sociedad Limitada, CIF B19576438, sobre ejecución, se han dictado resoluciones, cuya partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

Auto: En Málaga, a 20 de julio de 2017.

Parte dispositiva

Su señoría ilustrísima dijo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 10.990,90 euros en concepto de principal, más la de 1.648,63 euros calculados para intereses, gastos y costas; debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose a la ejecutada, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, y sin perjuicio de su efectividad. Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banco de Santander, Sociedad Anónima, código de oficina 4332, sito en urbanización Teatinos, calle Bulevar Louis Pasteur, s/n, C. P. 29010, Málaga, el número de cuenta 2951 0000 64 0106 17, procedimiento de ejecución número 106/17.

Si es por transferencia: Ordenante: Juzgado de lo Social número tres de Málaga. CIF: S2913031G. Cuenta: ES5500493569920005001274. Concepto: 2951 0000 64 0106 17.

Así, por este auto, lo acuerdo, mando y firma el ilustrísimo señor don Francisco Javier García Gutiérrez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número tres de Málaga. Doy fe.

El Magistrado-Juez. La Letrada de la Administración de Justicia.

Decreto: La Letrada de la Administración de Justicia doña Cristina Campo Urbay.

En Málaga, a 20 de julio de 2017.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas,

Acuerdo: Procédase, en la presente ejecución instada por David Carmona López sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada Turísticas Muñoz Pérez, Sociedad Limitada, CIF B19576438, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 10.990,90 euros, en concepto de principal, más la de 1.648,63 euros, calculados para intereses y gastos, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose a la ejecutada, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma al Agente Judicial del Servicio de Notificaciones y Embargos del Decanato de los juzgados de Málaga, para que, asistido de Secretario o funcionario habilitado para ello, se lleven a efecto las diligencias acordadas, así como para solicitar el auxilio de la Fuerza Pública, si fuese necesario. Teniendo en cuenta el importe de 10.990,90 euros de principal, más 1.648,63 euros presupuestados provisionalmente para intereses, gastos y costas, adeudado, requiérase al ejecutante don David Carmona López, para que, en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada Turísticas Muñoz Pérez, Sociedad Limitada, CIF B19576438, que puedan ser objeto de embargo sin perjuicio de lo cual, librense oficios, o bien por servicio telemático, al Servicio de Índices en Madrid y al Decanato de los Juzgados de esta capital a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada. Se embarga cualquier cantidad que la ejecutada posea a su favor en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a cuyo fin, librese oficio, o bien telemáticamente, para retener los importes que resulte acreedora dicha parte ejecutada frente a la agencia por cualquier concepto, y en cuantía suficiente a cubrir por la cantidad reclamada en concepto de principal, más lo presupuestado provisionalmente para intereses, gastos y costas y puesto a disposición de este Juzgado. Asimismo, recábase información de las aplicaciones informáticas de que dispone este Juzgado. Se acuerda el embargo de bienes y derechos de la ejecutada, vía telemática, por valor suficiente para cubrir las cantidades expresadas anteriormente, para su efectividad deberá retener de inmediato las cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualesquiera otros productos bancarios, incluidas las amortizaciones de préstamos en entidades bancarias.

Dese traslado al Fogasa por quince días para que inste lo que a su derecho interese sobre la presente ejecución o designe bienes en cuantía suficiente a cubrir con su importe la cantidad objeto de la ejecución, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna, se procederá, en su caso, a dictar el correspondiente auto de insolvencia provisional de la demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación. Podrá interponerse recurso de reposición dentro de los tres días siguientes a la notificación con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Santander número 2951 0000 64 0106 17, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L. O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta ES5500493569920005001274, concepto: 2951 0000 64 0106 17, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social número 3 de Málaga y en "observaciones" se consignarán los 16



dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código “30” y “Social-Reposición”.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación a la demandada Turísticas Muñoz Pérez, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 20 de julio de 2017.

La Letrada de la Administración de Justicia, María Cristina Campo Urbay.

6161/2017

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL
NUM. 3 DE MÁLAGA

Procedimiento: 946/2015.
Ejecución de títulos judiciales 17/2017.
Negociado: RC.
De Rosa María García Rodríguez.
Abogado: David Cansino Sánchez.
Contra Grupo Corporativo FAMF, SLU (CIF B92145705).

Edicto

Don Cristina Campo Urbay, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 17/2017, a instancia de la parte actora doña Rosa María García Rodríguez contra Grupo Corporativo FAMF, SLU (CIF B92145705), sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado decreto de insolvencia de fecha 2 de junio de 2017 cuya parte dispositiva dice:

Declarar a la ejecutada Grupo Corporativo FAMF, SLU (CIF B92145705) en situación de insolvencia total por importe de 2.264,89 euros en concepto de principal, más 339,73 euros de lo presupuestado provisionalmente para intereses, gastos y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banco de Santander, Sociedad Anónima, código de oficina 4332, sito en urbanización Teatinos, calle Bulevar Louis Pasteur, s/n, C. P. 29010 Málaga, el número de cuenta 2951 0000 64 0017 17, procedimiento de ejecución número 17/2017.

Si es por transferencia: Ordenante: Juzgado de lo Social número tres de Málaga. CIF: S2913031G. Cuenta: ES5500493569920005001274. Concepto: 2951 0000 64 17/2017.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación a la demandada Grupo Corporativo FAMF, SLU (CIF B92145705), actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 20 de julio de 2017.

La Letrada de la Administración de Justicia, Cristina Campo Urbay.

6176/2017



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 5 DE MÁLAGA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 224/2016.

Negociado: MN.

De don Manuel Domínguez Carvajal.

Agobado: Don Manuel Domínguez Carvajal.

Contra Mercatessen, Sociedad Limitada.

Edicto

Don Agustín Salinas Serrano, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cinco de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 224/2016 contra Mercatessen, Sociedad Limitada, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado diligencia de ordenación de fecha 16 de enero de 2017, encontrándose la resolución mencionada a disposición de la empresa ejecutada en la Secretaría de este Juzgado, haciéndole saber que contra dicha resolución, cabe recurso de reposición que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

Y para que sirva de notificación al demandada Mercatessen, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 18 de julio de 2017.

El Letrado de la Administración de Justicia, Agustín Salinas Serrano.

6174/2017



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 8 DE MÁLAGA

Procedimiento: Despidos/ceses en general 58/2017.
Negociado: A.
De don Iván Mauricio Romero.
Contra Valssport Gestión Deportiva, Sociedad Limitada y Fogasa.

Edicto

Doña M.^a Rosario Serrano Lorca, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número ocho de Málaga,

Hace saber: Que, en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 58/2017, se ha acordado citar a Valssport Gestión Deportiva, Sociedad Limitada, como parte demandada por tener ignorado paradero, para que comparezcan, el próximo día 9 de abril de 2018, a las 10:50 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.^a, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente se la cita para que, en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Valssport Gestión Deportiva, Sociedad Limitada, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a 25 de julio de 2017.

La Letrada de la Administración de Justicia, María Rosario Serrano Lorca.

6701/2017

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 9 DE MÁLAGA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 38/2017. Negociado: 9A.
De Manuel Castellano Ramírez.
Contra Fondo de Garantía Salarial y Anna Luna Cosmetic, Sociedad Limitada.

Edicto

Doña María Dolores Fernández de Liencres Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número nueve de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 38/2017, a instancia de la parte actora, Manuel Castellano Ramírez, contra Fondo de Garantía Salarial y Anna Luna Cosmetic, Sociedad Limitada, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha 20 de julio de 2017 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Decreto. Letrada de la Administración de Justicia, doña María Dolores Fernández de Liencres Ruiz.

En Málaga, a 20 de julio de 2017.

Antecedentes de hecho

Primero. Manuel Castellano Ramírez ha presentado demanda de ejecución frente a Anna Luna Cosmetic, Sociedad Limitada.

Segundo. Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 9 de marzo de 2017 por un total de 6.659,43 euros de principal, más 1.331,88 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero. De las actuaciones practicadas se obtuvo la cantidad de 4,75 euros, habiendo quedado reducido el principal reclamado a la suma de 6.654,68 euros, y se ha dado audiencia al Fondo de Garantía Salarial tras el resultado negativo del resto de averiguaciones realizadas.

Fundamento de derecho

Único. Disponen los artículos 250 y 276 de la LRJS que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, la Letrada de la Administración de Justicia de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo: Declarar a la ejecutada Anna Luna Cosmetic, Sociedad Limitada, en situación de insolvencia parcial por importe de 6.654,68 euros de principal, más 1.331,88 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Una vez sea firme el presente proveído, remítase mandamiento por



duplicado al registro correspondiente, archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 LRJS.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación a la demandada Anna Luna Cosmetic, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 21 de julio de 2017.

La Letrada de la Administración de Justicia, María Dolores Fernández Ruiz.

6177/2017



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 12 DE MÁLAGA

Procedimiento: 281/16.
Ejecución número 141/2017.
Negociado: BC.
De don Óscar Mira Mellado.
Contra Seguma Seguridad y Vigilancia, Sociedad Anónima y Fogasa.

Edicto

Don César-Carlos García Arnaiz, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número doce de Málaga,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se sigue ejecución número 141/2017, dimanante de autos número 281/16, en materia de ejecución de títulos judiciales, a instancias de don Óscar Mira Mellado contra Seguma Seguridad y Vigilancia, Sociedad Anónima, habiéndose dictado resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Auto. En Málaga, a 14 de julio de 2017.
Dada cuenta; y

Hechos

Primero. En los autos de referencia, seguidos a instancia de don Óscar Mira Mellado, se dictó resolución judicial en fecha 22 de mayo de 2017, por la que se condenaba a la demandada al abono de las cantidades que se indican en la misma.

Segundo. Dicha resolución judicial es firme.

Tercero. Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad objeto de condena.

Cuarto. La parte demandada se encuentra en paradero desconocido.

Parte dispositiva

Su señoría ilustrísima dijo: Procédase a la ejecución de la sentencia en cuyo fallo ha sido condenada la ahora ejecutada Seguma Seguridad y Vigilancia, Sociedad Anónima al abono de la suma de 3.370,89 euros de principal, más el 10% calculado para intereses y gastos, lo que hace un total s.e.u.o. de 3.707,97 euros.

Habiendo sido declarada la ejecutada Seguma Seguridad y Vigilancia, Sociedad Anónima en situación de insolvencia previa en los autos de ejecución 25/17 del Juzgado de lo Social número seis de Málaga, dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de cinco días insten las diligencias que a su derecho interesen.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, sin perjuicio del derecho de la ejecutada a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.



Así, por este auto, lo acuerdo, mando y firma la ilustrísima señora doña Concepción Isabel Núñez Martínez, Magistrada-Jueza del Juzgado de lo Social número doce de Málaga. Doy fe.

La Magistrada-Jueza. El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en forma a Seguma Seguridad y Vigilancia, Sociedad Anónima, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, libro el presente edicto que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en Málaga, a 14 de julio de 2017.

El Letrado de la Administración de Justicia, César Carlos García Arnaiz.

6171/2017



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 13 DE MÁLAGA

Ejecución de títulos judiciales: 23/2017.

Negociado: 4.

De María Hidalgo Jiménez.

Contra Empresa Pública Provincial para la Vivienda de Málaga, SAU.

Edicto

Doña Clara López Calvo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número trece de Málaga,

Hace saber: Que en la ejecución número 23/2017, seguida en este Juzgado a instancia de María Hidalgo Jiménez contra Empresa Pública Provincial para la Vivienda de Málaga, SAU, se ha dictado Decreto de fecha 18 de julio de 2017 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Acuerdo

1. Declarar terminado el presente procedimiento de ejecución seguido a instancia de María Hidalgo Jiménez, frente a Empresa Pública Provincial para la Vivienda de Málaga, SAU.

2.- Alzar, en su caso, todos los embargos y librar para ello los correspondientes despachos.

3.- Archivar el presente procedimiento.

Notifíquese la presente resolución. Notifíquese a la Empresa Pública Provincial para la Vivienda de Málaga, SAU, mediante publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, librándose a tal fin el edicto y oficio correspondiente.

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, que deberá interponerse en el plazo de cinco días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiere incurrido (artículo 188 LRJS). El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el depósito para recurrir de 25 euros, mediante su ingreso en la cuenta de consignaciones número 4976 del Juzgado de lo Social número trece de Málaga, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, comunidad autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 451, 452 y concordantes LEC y la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación a la demandada Empresa Pública Provincial para la Vivienda de Málaga, SAU, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, con la advertencia de que las



siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 18 de julio de 2017.

La Letrada de la Administración de Justicia, Clara López Calvo.

6179/2017

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 13 DE MÁLAGA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 101/2017.
Negociado: 4.
De don José Manuel Cantos Gómez.
Contra Infinity Connect, Sociedad Limitada.

Edicto

Doña Clara López Calvo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número trece de Málaga,

Hace saber: Que en la ejecución número 101/2017 seguida en este Juzgado, a instancia de don José Manuel Cantos Gómez contra Infinity Connect, Sociedad Limitada, se ha dictado auto, de fecha 19 de julio de 2017, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Su señoría ilustrísima dijo: Procede y así por este auto se dicta orden general de ejecución, así como despachar la misma en los siguientes términos:

1. A favor de don José Manuel Cantos Gómez contra Infinity Connect, Sociedad Limitada.
2. Se despacha ejecución en cantidad suficiente para cubrir la suma de 1.917,75 euros en concepto de principal, más 287,66 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse en el plazo de tres días recurso de reposición, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Así, por este auto, lo acuerdo, mando y firma el ilustrísimo señor don Francisco José Trujillo Calvo. Doy fe.

El Magistrado-Juez. La Letrada de la Administración de Justicia.

Asimismo se ha dictado diligencia de ordenación de fecha 19 de julio de 2017 del tenor literal siguiente:

Diligencia de ordenación de la Letrada de la Administración de Justicia señora doña Clara López Calvo.

En Málaga, a 19 de julio de 2017.

A la vista de que el Juzgado de lo Social número cinco de Málaga, ha dictado en la ejecución número 22.1/2015 que se sigue en el mismo, Decreto de fecha 1 de abril de 2016 por el que se declara la insolvencia de Infinity Connect, Sociedad Limitada, dese traslado al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante a fin de que en el término de diez días hábiles insten lo que a su derecho convenga, conforme a lo dispuesto en el artículo 276 de la Ley 36/2011, de 10



de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, y ello previo al dictado de decreto de insolvencia de la ejecutada Infinity Connect, Sociedad Limitada, en la presente ejecución.

Encontrándose la ejecutada Infinity Connect, Sociedad Limitada, en paradero desconocido, notifíquesele la presente resolución así como el auto de 19 de julio de 2017, por edictos, y expídase edicto para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, librándose el correspondiente oficio.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación a la demandada Infinity Connect, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 20 de julio de 2017.

La Letrada de la Administración de Justicia, Clara López Calvo.

6216/2017

ADMINISTRACIÓN LOCAL

CUEVAS DEL BECERRO

Anuncio

Por acuerdo del Pleno de fecha 1 de octubre de 2004, se aprobó definitivamente la modificación del Plan Parcial de Ordenación del sector URI-2, que desarrolla las normas subsidiarias de este municipio.

El acuerdo de aprobación definitiva tiene el tenor literal siguiente:

«1º. Aprobar definitivamente la modificación del Plan Parcial del Sector URI-2, promovido por este Ayuntamiento.

2º. Facultar a la señora Alcaldesa para que en nombre y representación de la Corporación, suscriba cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

3º. Dar traslado de este acuerdo al ilustrísimo señor don José María Ruiz Povedano, Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes para su aprobación definitiva por la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga»

Asimismo, de conformidad con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se publican a su vez las normas urbanísticas del Plan Parcial Urbanístico modificado.

«MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA ORDENACIÓN Y SUS DETERMINACIONES.

1. INTRODUCCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y PROCEDENCIA DE LA FORMULACIÓN DEL P.P.O.

Se redacta el presente expediente de modificación del P.P.O a petición del Ayuntamiento de Cuevas del Becerro, sobre terrenos que corresponden con el Sector URI-2 del suelo apto para urbanizar según se recoge en las vigentes NN.SS y según el Plan Parcial, aprobado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 20/7/1998.

Por tanto la conveniencia y oportunidad de redactar esta modificación del P.P.O. viene justificada por la posibilidad de poner en el mercado un tipo de suelo industrial, acorde con las necesidades de usos que la zona viene demandando, ajustando el tamaño de las parcelas a las necesidades actuales: parcela correspondiente a la Cooperativa y la demanda de una parcela de unos 7.000 m².

2. DATOS DE LA PROMOCIÓN

La Entidad promotora es el Ayuntamiento de Cuevas del Becerro.

3. DATOS DE LOS TERRENOS

3.1. SITUACIÓN, LINDEROS Y SUPERFICIE

El sector de planeamiento parcial está situado en la carretera MA-414, a una distancia de 0,5 Km del núcleo de Cuevas del Becerro en dirección a Setenil.

En el plan parcial vigente se recoge que la superficie correspondiente al ámbito del sector URI-2 es de 33.221 m². No obstante, medido sobre levantamiento topográfico actual la superficie es de 32.807 m², por lo que se corrigen todos los parámetros urbanísticos y se adecuan a la superficie real.

Los linderos son:

Norte: Polígono 8 - parcela 68, Soledad Galván Rosado.

Polígono 8 - parcela 69A, Francisca Ramírez Mellado.

Sur: Carretera de Cuevas del Becerro a Setenil, MA-414.

- Este: Polígono 8 - parcela 67, Angel Muñoz Durán.
Polígono 9 - parcela 36A, Juan Ramírez Ponce.
Polígono 9 - parcela 38A, Diego Ponce Palacio.
Polígono 9 - parcela 40, Antonio Montilla Escudero.
Polígono 9 - parcela 41, Francisco Ponce Rosado.
Polígono 9 - parcela 42, Soledad Galván Rosado.
- Oeste: Polígono 8 - parcela 74, Andrés Benítez Duarte.
Polígono 8 - parcela 76, Manuel Becerra Toscano.
Jesús Domínguez Benítez.
Polígono 8 - parcela 77, José Montilla Becerra.

La finca tiene forma de L y está delimitada en uno de sus lados por la carretera ya mencionada, por la cual se realiza el acceso. Este acceso necesitará un proyecto redactado por técnico competente.

3.2. CARACTERÍSTICAS DEL MEDIO FÍSICO.

La finca denominada se encuentra situada fuera del casco de Cuevas del Becerro a 0,5 Km de este hacia el norte.

El municipio de Cuevas del Becerro, con una extensión de 13,75 Km², se halla enclavado en el noroeste de la provincia y sus coordenadas son:

- Latitud: 36° 50' 55" N.
 - Longitud: 5° 04' 49" W.
 - Altura: Su mayor altura reside en el Cerro del Castillón, al sur con 958 m.
- Los límites están marcados con los municipios de Cañete la Real y Ronda.

3.2.1. EL RELIEVE E HIDROGRAFÍA

La zona donde se ubica el URI-2 se enclava en el municipio de Cuevas al norte de Sierra Espartosa, y tiene la configuración de una pequeña cubeta, cuya altura media supera los 550 mts, rodeada de relieves calizos de altitud media y con laderas de fuerte pendiente; esta depresión ha sido rellenada por margas y arcillas y pequeños manchones de arenisca calcárea.

El terreno objeto de la actuación pertenece a una zona alomada, la cual es un plano inclinado con pendientes aproximadas al 5% en algunos casos. La diferencia de cotas va desde la 497 m. a la 509 m.

En la zona de actuación existe el arroyo de las Cañaditas cuya cuenca no es de importancia, pero que en épocas torrenciales tiene un arrastre considerable de tierras, lo cual se tendrá muy en cuenta en el embovedado que se plante bajo uno de los futuros viales.

3.2.2. CLIMA

Temperaturas.

La falta de datos sobre temperaturas dentro del municipio nos obliga a recurrir a los de una estación lo menos alejada posible y que además pueda ofrecer cierta similitud en cuanto a altitud, latitud y relieve circundante. En este sentido disponemos de datos registrados en Grazalema y Gaucín, pero ambas estaciones presentan inconvenientes como para que sean utilizadas sin ninguna aclaración previa. Grazalema es la más próxima a Cuevas del Becerro y además su mayor altitud puede compensar la pequeña diferencia de latitud que existe entre ambas (36° 45' 50" en Grazalema y 36° 50' 55" en Cuevas del Becerro), pero sus temperaturas medias invernales quizá sean algo superior a las que realmente se dan en Cuevas del Becerro.

Por el contrario, las temperaturas medias invernales de Gaucín parecen aproximarse más, en cambio Gaucín está ya demasiado lejos y, lo que es más importante, más próxima a la costa, lo que hace que la amplitud térmica sea inferior a la que se produce en Cuevas del Becerro.

Dado que lo que nos interesa principalmente es detectar el riesgo de heladas, por un lado, y por otro el grado de confortabilidad climática, hemos creído más conveniente centrar el estudio de temperaturas en los registros de Grazalema, ya que sus temperaturas responden mejor a lo que en ambos aspectos se puede producir en Cuevas del Becerro

Precipitaciones.

En el municipio de Cuevas del Becerro llueve por término medio unos 77 días al año con un reparto muy desigual de la cantidad de lluvia caída por día. Estas son más importantes durante los meses de invierno y otoño siendo diciembre el mes más lluvioso.

Vientos.

La disposición del relieve del Municipio, con pequeñas alineaciones montañosas al sur y al norte, favorece un flujo de viento predominante en el sentido de los paralelos, tanto de E a W, como a la inversa. Se produce el efecto de “pasillo” característico de los valles, aunque al ser un valle poco hundido ese efecto puede ser muy variable, hasta el punto de que con vientos fuertes pueda resultar casi inapreciable, ya que la poca entidad del relieve no favorece una canalización rígida de dichos vientos, y estos pueden llegar a cualquier rincón del Municipio.

Estas deducciones, hechas sobre la base del relieve coinciden con las opiniones extraídas de conversaciones con gentes del lugar. Al ser preguntados por los vientos dominantes, sus respuestas daban mayor importancia a los vientos de Levante y de Poniente, destacando siempre el de Poniente como más persistente. Un tercer viento a tener en cuenta es el del Norte, que a pesar de no afectar a todas las tierras del Municipio de igual modo y de no ser muy frecuente, es quizá el más temido ya que con él vienen las fuertes heladas.

4. SITUACIÓN URBANÍSTICA ACTUAL

4.1. USOS, EDIFICACIONES E INFRAESTRUCTURAS EXISTENTES

La finca objeto de este expediente es un terreno de secano que actualmente posee una productividad agrícola media.

En el interior de la parcela existen dos naves de la cooperativa, y otra edificación auxiliar de apoyo, también hay un edificio propiedad del Ayuntamiento.

La parcela se encuentra apoyada en la carretera M-414 que separa este lugar del núcleo principal de Cuevas del Becerro.

Actualmente el Plan Parcial se encuentra parcialmente urbanizado.

4.2. ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

En el URI-2 están incluidos los siguientes propietarios correspondientes a las fincas rústicas:

Polígono 8 - parcela 75	Ayuntamiento
9 - 39	
9 - 44-A	Cooperativa
9 - 44-B	
9 - 43	Particular

4.3. CARACTERÍSTICAS URBANÍSTICAS SEGÚN LAS NN.SS. Y PLAN PARCIAL EN VIGOR

El Sector URI-2, está clasificado como urbanizable en las NNSS de Cuevas del Becerro y cuya ficha urbanística a continuación se detalla a continuación:

Sector:	URI.2.
Superficie:	32.375 m ² .
Reserva de áreas libres:	3.237 m ² .
Reserva de equipamiento:	1.295 m ² .
Uso:	Industrial
Edificabilidad:	0,60 m ² /m ² .
Observaciones:	Se deberá ceder además al ayuntamiento el suelo correspondiente al 15% de aprovechamiento tipo.

Las NNSS de Cuevas del Becerro fueron aprobadas definitivamente en el 9 de octubre de 1999 y publicado en el *BOP* de 2 de diciembre de 1996 y el Plan Parcial el 20 de julio de 1998 y publicado el 28 de septiembre de 1998.

5. JUSTIFICACIÓN DE LA ORDENACIÓN

ESTRUCTURA URBANA

La ordenación propuesta mantiene una estructura urbana adaptada a las condiciones del uso que se pretende, esta se adapta lo mejor posible al terreno y a las necesidades de zonificación del sector, así como al uso industrial, para ello será preciso realizar movimientos de tierras que permitan resolver el sistema viario sin grandes rampas, es decir, reduciendo la pendiente al máximo sin sobrepasar el 8%.

El uso dominante es el industrial, no obstante se plantean otros usos complementarios: zonas verdes y social ligados a la implantación industrial.

OTROS USOS.

Equipamiento

Se reserva una superficie de 434,50 m² destinada a la edificación de un centro social y a las oficinas de información del sector. Igualmente se reserva 325 m² de Equipamiento Comercial y 686,31 m² de Equipamiento Deportivo.

Verde público (SLAL)

Con independencia de las zonas verdes y ajardinadas complementarias de la carretera y parcelas, se proyecta un Área Libre que servirá para aminorar el impacto visual de la urbanización en su visión desde la zona hotelera y la carretera así como lugar de esparcimiento del sector.

En este tipo de asentamientos, la necesidad del verde público puede ser mas apremiante que en otros asentamientos más urbanos, las zonas verdes deben jugar un importante papel mitigador del impacto paisajístico, así como de elemento de camuflaje que integre las estructuras e infraestructuras en éste, especialmente en las áreas industriales en las que la dureza de la arquitectura es mayor, por lo que ésta se ubica paralela al lindero con la carretera MA-414.

La superficie total de área libre, situada paralela a la carretera es de 3.285 m², computándose el resto (isletas) en la superficie destinada a viales.

6. CALIFICACIÓN DEL SUELO. CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

6.1. ESTÁNDARES URBANÍSTICOS

El cumplimiento de los estándares se basa en la ficha de características de la modificación de elementos de las NN.SS.

- La superficie de áreas libres es superior al 10% de la superficie total.
- La reserva de suelo para equipamiento es superior al 4% de la superficie del sector.
- El resto del suelo se destina a viales e industria con tolerancia comercial y servicios.

6.2. RESUMEN DE LA CALIFICACIÓN DEL SUELO

Cuadro zonificación y resumen superficies plan parcial vigente

ZONA	SUPERFICIES TOTALES	%
ÁREA LIBRE	4.134,25 m ²	12,45
EQUIPAMIENTO	1.685,36 m ²	5,07
INDUSTRIAL	16.549,27 m ²	49,81
VIALES	10.852,12 m ²	32,67
SUPERFICIE TOTAL SECTOR	32.221,00 m²	100,00

Cuadro zonificación y resumen superficies plan parcial propuesto

ZONA	SUPERFICIES TOTALES	%
ÁREA LIBRE	3.285,00 m ²	10,01
EQUIPAMIENTO	1.445,81 m ²	4,41
INDUSTRIAL	20.142,00 m ²	61,40
VIALES	7.934,19 m ²	24,18
SUPERFICIE TOTAL SECTOR	32.807,00 m²	100,00

6.3. ZONIFICACIÓN Y APROVECHAMIENTOS

La zonificación efectuada sigue las previsiones de las NNSS, a través del Proyecto de Compensación, podrá fijarse la distribución de las parcelas resultantes y la distribución del aprovechamiento y de las compensaciones y cesiones a que hubiera lugar.

El cálculo del aprovechamiento es como sigue:

La edificabilidad según la ficha de características es:

$$e= 0,6 \text{ m}^2$$

Luego el techo edificable total es:

$$19.684,2 \text{ m}^2$$

Para el equipamiento se establece una edificabilidad teórica de 1 m²t/ m²s.

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DE LA ORDENACIÓN

CUADRO DE SUPERFICIES	
N.º DE PARCELA	SUPERFICIE PARCELA
1	7.080,00 m ²
2	7.236,00 m ²
3	320,51 m ²
4	319,72 m ²
5	320,51 m ²
6	318,13 m ²
7	319,60 m ²
8	320,51 m ²
9	311,21 m ²
10	334,45 m ²
11	300,00 m ²
12	314,30 m ²
13	299,80 m ²
14	310,41 m ²
15	400,00 m ²
16	312,76 m ²
17	319,33 m ²
18	317,20 m ²
19	312,08 m ²
20	380,61 m ²
TOTAL	20.147,13

6.4. CESIONES

Las cesiones gratuitas y obligatorias, que se deducen de la aplicación de las NN.SS. y de la ordenación prevista, se concretan del siguiente modo:

- Red viaria: la totalidad de los espacios viarios determinados en el Plan Parcial, suponen (incluidas aceras, plazas, isletas y aparcamientos) una superficie total de 7.934,19 m².
- Áreas libres: la totalidad de las zonas verdes determinadas, suponen una superficie total de 3.285 m².
- El equipamiento tiene una superficie total de 1.445,81 m².
- En el proyecto de compensación se tendrá en cuenta el 10% del aprovechamiento a edio a favor del Ayuntamiento.

6.5. CARACTERÍSTICAS URBANÍSTICAS SEGÚN LA LEY DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ANDALUCÍA

En el presente Plan Parcial se cumplen las dotaciones previstas por la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía vigente. Las cesiones se entienden que son el 10% del Aprovechamiento Medio ya urbanizado.

6.6. ORDENANZA

1. Se fija una edificabilidad sobre parcela neta de 1,02 m²t/ m²s.
2. La ocupación de la parcela será:
 - Planta baja: 100%
 - Planta alta: 40%
3. Las edificaciones habrán de ser necesariamente adosadas y alineadas a vial.
4. La altura máxima de la edificación será de 9 m, y la altura libre mínima de la planta de locales y oficinas anexas será de 2,80 m.
5. No se admiten vuelos de cuerpos salientes sobre la alineación del vial.
6. Se cumplirá lo establecido en los artículos 235, 236 y 237 relativas a ordenanzas particulares del ensanche industrial de las NNSS en vigor.
7. En cada parcela se preverá dos plazas de aparcamiento para vehículos.

7. SERVICIOS URBANÍSTICOS

7.1. RED VIARIA

La red viaria rodada se basa en paralelas a la carretera MA-414, con doble circulación, una perpendicular a dicha carretera y otra en diagonal, estas últimas con un solo sentido de circulación.

Dada la topografía del terreno, la pendiente longitudinal del viario es distinta según la dirección de las calles. La pendiente máxima es del 8 %.

No se reserva ningún vial para uso exclusivo de lo peatones, dado el nivel de tráfico que se prevé, dejándose aceras a ambos lados con un ancho de 2 m en los viales principales, donde habrá más tráfico y una mayor afluencia de peatones.

La sección estructural del firme en calzada y aparcamiento estará compuesta por:

- Refino, nivelación y compactación de la explanación existente.
- Subbase granular de zahorra natural, tipo S-2 de 25 cm de espesor.
- Base granular de zahorra artificial, tipo Z-2 de 20 cm de espesor.
- Riego de imprimación con EAL y 1,00 Kg/ m² (calzada)
- Aglomerado asfáltico en caliente, tipo G-12 y 6 cm. de espesor (calzada).
- Riego de adherencia con EAL y 0,6 Kg/ m² (calzada).
- Aglomerado asfáltico en caliente, tipo S-12, de 5 cm de espesor (calzada).

La pavimentación de aceras, se compondrá de:

- Relleno compactado de material seleccionado hasta su rasante de solera.
- Solera de hormigón, tipo H- 1 50, de 15 cm. de espesor y acabado de superficie con hormigón coloreado.

Los bordillos serán prefabricados de hormigón, empleándose el tipo B-1 en viales y el tipo S-1 para rotondas e isletas.

Los bordes de calzadas y aparcamientos, llevarán el hormigón de 20 cm. de ancho, con la doble misión de servir de maestra en la pavimentación de calzadas y aparcamientos y de base de circulación del agua en el drenaje superficial.

7.2. APARCAMIENTOS

Se han previsto aparcamientos para vehículos en superficie a lo largo de toda la red viaria, la forma y características de las plazas de aparcamientos serán de acuerdo con la normativa explicitada en las NN.SS. con unas dimensiones de 4,50 x 2,20 y construidos en hormigón, de

firme rígido 20 cm de base granular y 15 cm de hormigón H- 150. El número de plazas de aparcamiento es de 200, superior al estándar mínimo establecido por la Ley.

7.3. ABASTECIMIENTO DE AGUA

El agua potable para abastecer la urbanización y riego procederá de la red municipal con un sistema exclusivo para el polígono industrial alimentado desde uno de los depósitos de almacenamiento perteneciente a la red de distribución de Cuevas del Becerro.

En el proyecto de urbanización, se justificará debidamente el abastecimiento, cuyo caudal se solicitará al Ayuntamiento.

La distribución se hace mediante una red mallada en los casos posibles, si bien ésta 80 mm. cuando no sea posible cerrar la red.

Se han previsto dentro de la misma red de suministro una serie de hidrantes de incendio.

Los componentes de la red:

1. Conducción tipo (toda la red).
2. Conducción reforzada (bajo calzada, pasos de arroyo, etc.)
3. Reducción colocada en los cambios de sección,
4. Codos 45°.
5. Codos 90°.
6. Codos de diversos valores
7. Piezas derivación en T
8. Tapón en extremos de red.

La dotación que se ha de considerar para un caudal punta de:

0,20 l/s/ha sobre superficie edificada.

0,08 l/s/ha sobre superficie viales y áreas libres.

velocidades < 1,5 m/s

Las bocas de incendio se proyectan según la NBE-CPI-96.

7.4. SANEAMIENTO

Se ha elegido el sistema unitario para el diseño de la red de saneamiento.

La red incorpora a través de los sumideros, las aguas de lluvia provenientes de viales y escorrentías de parcelas, y. conduce las aguas negras e incluso las aguas de lluvias procedentes de las edificaciones hasta el borde de la zona urbanizable.

Las redes se proyectarán en tubería estanca al fibrocemento para saneamiento, con pozos al registro separado entre sí, menos de cincuenta metros.

7.5. RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO

7.5.1. RED DE DISTRIBUCIÓN EN ALTA TENSIÓN Y CENTROS DE TRANSFORMACIÓN

Consideraciones preliminares:

La línea eléctrica aérea de M.T. que lleva al terreno destinado al polígono, se transformará en subterránea en todo el tramo de cruce, mediante un centro de seccionamiento situado en el centro del polígono.

Sistema:

Canalizaciones subterráneas de MT constituidas por cables unipolares, tipo RHV 12/20 KV-Al, 240 mm² de sección, bajo tubos PVC de 150 mm de Φ , a la profundidad de 1,20 m.

Centro de seccionamiento y centro de transformación con aparillaje e instalación bajo envolvente metálico en cabinas prefabricadas y celdas de transformadores abiertas con protección de malla, frontales. El alojamiento de los conjuntos, estará constituido por construcciones de hormigón armado, modulares, prefabricadas.

Situación:

Ubicándose el CT aproximadamente en el centro de gravedad de las cargas.

Potencias:

Deducidas para cada CT aplicando el coeficiente de simultaneidad de 0,4 a las cargas deducidas para la distribución en baja tensión en las distintas zonas servida por cada CT.

7.5.2. RED DE DISTRIBUCIÓN EN BAJA TENSIÓN*Sistema:*

Distribución radial desde los CT Canalizaciones subterráneas formadas por cables tipo RV 0,6/1 KV-A1, bajo tubos protectores tipo ARNxx7, Φ 140 mm, profundidad mínima 0,60 m., arquetas tipo A-1 y A-2 de CSE. con tapas de hormigón armado o fundición según trazado por aceras o viales. Condiciones según Reglamento E. de baja tensión y normas particulares de Compañía Sevillana de Electricidad.

Previsión de cargas:

Por aplicación de los valores indicados en la Instrucción MIBT 010, a las distintas superficies edificadas se aplicará 125 W/m².

7.5.3. ALUMBRADO PÚBLICO*Centros de mando:*

Se instalará un cuadro de mando en el centro de transformación.

Desde el cuadro de mando correspondiente, se efectuará el seccionamiento y protección de la instalación, el emplazamiento figura perfectamente definido en el plano de planta.

Está previsto el funcionamiento automático y manual y con posibilidad de accionamiento en caso de avería del citado automatismo. Se podrán efectuar dos regulaciones denominadas de noche entera y de media noche o proceder al apagado total de la iluminación, con el fin de reducir el alumbrado a partir de una hora determinada de la noche, cortando uno de los dos circuitos que componen el sistema de alumbrado. Irán alojados dichos cuadros, en armario de poliéster prensado, tipo PLT-2, sito sobre peana de hormigón, especificándose sus características y dimensiones en el plano de detalle.

En el cuadro de maniobra se dispondrá de un reloj eléctrico de un encendido y dos apagados, con programador astronómico, cédula fotoeléctrica, dos conectores, interruptor general de corte y fusibles calibrados, así como pilotos de señalización y pulsador manual para puesta en marcha del circuito auxiliar, así como elementos generales, pudiéndose añadir en cualquier caso elementos adicionales.

Características de la red:

La red en cada sector estará compuesta por doble circuito tetrapolar (tres fases y un neutro) a 380 V entre fases y 220 V entre fases y neutro, conectándose las lámparas alternativamente entre fase y neutro, para conseguir un adecuado equilibrado de fases.

Las columnas, se derivarán a tierra por medio de un conductor de 3,5 mm² que se conectará a una pica de acero cobreado de 14 mm de diámetro y 2 m. de longitud, sito en la base de cada farola.

En el circuito de tierra todas las derivaciones serán rígidas. Todo ello de acuerdo con el vigente Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión.

Valores medios de flujos luminosos en función de las potencias unitarias:

TIPO LÁMPARA	POTENCIA INSTALADA (W)	FLUJO LUMINOSO (LM)
V.M.A.P.	80	3.800
	125	6.250
	250	12.100
	400	22.500
	700	42.500
V.S.A.P.	100	10.000
	150	16.000
	250	25.000
	400	50.000

7.6. RED DE TELECOMUNICACIONES

La red de telefonía, comienza a partir de una arqueta de entronque realizada en recorrido bajo el acerado de la urbanización, siendo esta distribución conforme a lo exigido por las normas de la Compañía Telefónica Nacional de España (CTNE) que es:

- Una red de Tuberías de PVC, con guía de acero galvanizado de diámetro 110 mm y duplicadas (una de ellas en reserva).
- Una serie de arquetas normalizada por CTNE en cada cruce o cambio de dirección.
- La red deberá ir enterrada bajo las aceras, a una profundidad de 60 cm aproximadamente, en arquetas de tapa de hormigón armado con perfiles metálicos en los centros, en calzada irá a una profundidad de 1,00 mts.

8. DELIMITACIÓN Y CONDICIONES DE USO

El Sector URI-2 ha quedado descrito por sus límites anteriormente.

Dentro del sector que comprende el PPO URI-2 de Cuevas del Becerro se han delimitado las parcelas edificables sobre las que se han asignado usos específicos.

Las parcelas industriales se agrupan en manzanas en cierto modo aisladas entre sí y perfectamente delimitadas en sus bordes por las calles, por tanto las conexiones quedan aseguradas mediante el viario proyectado. Como ya se ha descrito esta forma de ordenación queda justificada por el modelo de asentamiento.

El equipamiento del PPO se ha situado de forma que sea fácilmente identificado. En el caso de la ZV pública se ha elegido situada de la forma mas correcta posible.

9. PLAN DE ETAPAS

1. Descripción

El PPO se desarrollará en dos etapas, correspondiendo la primera a las obras de urbanización ya ejecutadas y la segunda al ámbito que modifica este expediente de Modificación del Plan Parcial vigente.

2. Plazo y orden de prioridades

El plazo previsto para la total urbanización de la finca es de 4 años.

El plazo comenzará a contar desde la aprobación definitiva del Proyecto de Compensación..

La tramitación del Proyecto de Compensación y del Proyecto de Urbanización son precisas para la obtención de licencias de construcción en cualquiera de las parcelas que integran el PPO.

ESTUDIO ECONÓMICO FINANCIERO

1. Evaluación económica de la implantación según el plan parcial vigente

Carga externa de saneamiento	3.000.000 Ptas.
Carga externa de encauzado de arroyo	20.000.000 Ptas.
Movimiento de tierras	11.880.000 Ptas.
Pavimentación	16.500.000 Ptas.
Sección	3.300.000 Ptas.
Jardinería	3.300.000 Ptas.
Redes de abastecimiento, riego de hidrantes	6.600.000 Ptas.
Alcantarillado	9.240.000 Ptas.
Alumbrado exterior y red eléctrica	13.200.000 Ptas.
Telefonía	1.980.000 Ptas.
Total	89.000.000 Ptas.

Las soluciones interiores de las parcelas no permitirán la apertura de viales públicos, estos serán de uso privado y conservación por parte de los vecinos de la parcela.

Actualizamos el presupuesto:

PARTIDA	%	COSTE
		€
MOVIMIENTO DE TIERRAS	5,8	52.200
SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN	11,2	100.800
DISTRIBUCIÓN DE AGUA	6,1	54.900



PARTIDA	%	COSTE
		€
INSTALACIÓN MEDIA TENSIÓN Y CT	12,7	114.300
DISTRIBUCIÓN DE BAJA TENSIÓN	7,9	71.100
ALUMBRADO PÚBLICO	8,9	80.100
COMUNICACIONES	2,9	26.100
PAVIMENTACIÓN Y ACERADOS	38,1	342.900
SEÑALIZACIÓN	0,8	7.200
JARDINERÍA	4,3	38.700
SEGURIDAD Y SALUD	1,3	11.700
TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL	100	900.000 €

2. Financiación

El Ayuntamiento de Cuevas del Becerro cuenta con recursos propios, patrimonio y capacidad suficiente para suscribir créditos que garantizan suficientemente el coste de las infraestructuras.»

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Cuevas del Becerro, a 26 de julio de 2017.

El Alcalde, firmado: Cristóbal González Rosado.

6113/2017